El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS con NIT. 890.703.779 por medio de su representante legal suplente JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT con C.C. 79.143.313, radicó bajo el No. 73001-1-21-0583 del 21 de diciembre de 2021, solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento para vivienda multifamiliar de interés social con comercio, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 1 Sur No. 21-210, barrio La Estación en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 15.139.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-272358 y ficha catastral 01-03-0071-0847-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1138 del 28 de febrero de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR AV 1 22 100 104 105, devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE); PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR AV 1 22 86, devuelta por el correo certificado por la causal (REHUSADO); PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 24 1 64 S, devuelta por el correo certificado por la causal (REHUSADO); PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 24 1 54 S, devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE); PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR AV 1 22 48 50, devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO); PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR AV 1 22 62 66 , devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO); PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR AV 1 22 98 , devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), y en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1160 del 01 de agosto de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR AV 1 22 100 104/106, por causal "no existe", haciéndose presentes EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARQUE CENTRAL APARTAMENTOS POR ETAPAS, mediante escrito radicado bajo los Nos. 0014 del 05 de enero de 2022, en el cual solicitan hacerse se hacen parte dentro del proceso; así mismo LEONEL AUGUSTO LEYVA FRASSER, Administrador de Parque Central Apartamentos, mediante escrito radicado bajo No. 0526 del 02 de marzo de 2022.

Que mediante oficio remitido por correo electrónico el 13 de enero de 2022, este despacho dio respuesta a la comunicación presentada por el Consejo De Administración Parque Central Apartamentos Por Etapas, y mediante oficio remitido por correo electronico el 09 de marzo de 2022, dio respuesta al escrito presentado por LEONEL AUGUSTO LEYVA FRASSER, Administrador de Parque Central Apartamentos.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 21101088 de diciembre 28 de 2021, enviado mediante correo electrónico el 28 de diciembre de 2021, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-21-0569 del 28 de

diciembre de 2021, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-02838 radicado en este despacho bajo el No. 0127 del 21 de enero de 2022, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el pròyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100051, remitida mediante correo electrónico el 04 de marzo de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0654 del 11 de marzo de 2022, requirió la suspensión del plazo para atender las observaciones del proyecto, en razón a que realizó solicitud ante la Secretaría de Planeación Municipal -radicado 2022-016180 del 10 de marzo de 2022- para la aprobación del plano topográfico, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-22-0143 del 11 de marzo de 2022, suspensión ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 0949 del 08 de abril de 2022- mediante auto No. 73001-1-22-0193 del 08 de abril de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1292 del 06 de mayo de 2022, anexó oficio 1210-20838 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, en el cual se hace la demarcación del plano topográfico del predio objeto de la solicitud, reiniciándose los términos con que cuenta el solicitante para presentar las observaciones al proyecto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2211705 del 06 de junio de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0341 del 06 de junio de 2022.

Que el solicitante mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué, bajo el No. 2212114 del 06 de julio de 2022, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones del proyecto, en razón a que realizó solicitud ante la Secretaría de Planeación Municipal -radicado 2022-046110 del 06 de julio de 2022- para certificación de plano según coordenadas a plano topográfico, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-22-0401 del 06 de julio de 2022, suspensión ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2212563 del 05 de agosto de 2022- mediante auto No. 73001-1-22-0477 del 05 de agosto de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2213005 el día 07 de septiembre de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno bajo mediante auto No. 73001-1-22-0613 del 29 de septiembre de 2022, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el dos (02) de noviembre de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento para vivienda multifamiliar de interés social con comercio, radicada bajo el **No. 73001-1-21-0583 del 21 de diciembre de 2021,** por la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS** con NIT. 890.703.779 por medio de su representante legal suplente **JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT** con C.C. 79.143.313.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados **El notificador**

JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT
C.C. 79.143.313
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

LEONEL AUGUSTO LEYVA FRASSER -Administrador de Parque Central Apartamentos-
y/o CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARQUE CENTRAL APARTAMENTOS POR ETAPAS

Proyecto: Lgl.
Sustanciador- Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **quedó ejecutoriado el presente acto administrativo**

Dada en Ibagué, a los

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Javier Ricardo Ángel Villalba
Curador Urbano Uno (E) de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: JOSE MARTIN HERNANDEZ Rep. Legal CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS EL 03 DE ENERO DE 2023, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

Curaduría Urbana Uno

Arq. Javier Ricardo Ángel Villalba
Curador Urbano Uno (E) de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: LEONEL AUGUSTO LEYVA FRASSER -AD. Parque Central Apartamentos- y/o Consejo de Administración Parque Central Apartamentos por Etapas EL 03 DE ENERO DE 2023, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO (E) DE IBAGUE
Arq. JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA
NIT. 80.087.780-1

Que el día 20 ENE 2023 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 20 ENE 2023

FIRMA: _____

